

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ÍNFIMA CUANTÍA PROCESO NIC-
0460024310001-2025-00016**

Objeto de contratación: **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE
GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPR SAN ISIDRO**

**Ing. Arturo Ponce
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO**

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 227** determina La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el **Art. 288 Ibidem**, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Que,** El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** El Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 04 de agosto del 2008 expide La Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública de la misma que entra en vigencia desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, derogando por ende la Codificación e la Ley de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial 272 del 22 de febrero del 2001;
- Que,** En el Art. 21 de la LOSNCP.-PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.-El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Que, El artículo **Art. 55** de la RGLOSNC.- prevé...” Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Que, De conformidad con lo previsto en el Art. 32. LOSNCP-Adjudicación. -La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GADPRSI-SEC-018-2025 con fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por la Econ. Alexandra Cupuerán, informa que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 7302550 Egresos para Combustibles y Gas en general.

Que, Como consta en el Art. 39.- Atribuciones del Presidente o Presidenta numeral 7 donde indica: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Provincial de expedir acuerdo y resoluciones administrativas apruebo y resuelvo que se proceda a realizar todos los trámites.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de **ÍNFIMA CUANTÍA NIC-0460024310001-2025-00016** para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DECOMBUSTIBLE GASOLINA PARA EL PARQUEAUTOMOTOR DEL GADPR SAN ISIDRO**, a favor de la **EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**, con RUC: 1768153530001, por el valor de 3.000,00 USD (TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el 15% de IVA.

Art. 2.- DISPONER la elaboración de la orden de compra a favor de la **EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**, con RUC: 1768153530001, por el valor de 3.000,00 USD (TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir el 15% de IVA.

Art 3.- DESIGNAR, en calidad de administrador del contrato al Ing. Luis Fernando Cadena Carrera **VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, para el proceso de **ÍNFIMA CUANTÍA NIC-0460024310001-2025-00016**, para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPR SAN ISIDRO**, a quien se le notificará con una copia de la presente resolución.



Art. 4.- -DISPONER, a la encargada del Sistema de Compras Públicas, Secretaría-Tesorera del GAD. Parroquial Rural San Isidro publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en las oficinas de presidencia del GAD Parroquial Rural San Isidro, en la Parroquia San Isidro, el 15 de mayo de 2025.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Ing. Arturo Ponce	Presidente GAD Parroquial San Isidro	

